Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 127-2016-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Memorial (Expediente Nº 01004268) recibido el 09 de julio de 2013, por medio del cual don ARTURO ROJAS ESTELA y otros, solicitan la regularización y aplicación del Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 037-94 dispone a partir del 01 de julio de 1994 el Ingreso Total Permanente (ITP) que percibirán los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de trescientos nuevos soles (S/. 300.00); asimismo, a partir de dicha fecha el mismo Decreto de Urgencia otorga una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñaban cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del citado Decreto de Urgencia; igualmente dispone que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley Nº 23495, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 015-83-PCM percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º de la Ley Nº 23495, según corresponda, entre otros aspectos;

Que, mediante el Memorial del visto, los recurrentes, trabajadores administrativos nombrados y contratados de la Universidad Nacional del Callao bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, se dirigen al despacho rectoral respecto a su petición sobre la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y los Decretos de Urgencia Nºs 090-96, 073-97 y 011-99, invocando el Art. 2º de la Constitución Política del Perú así como el Art. 106º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; manifestando que de acuerdo al Art. 1 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 01 de julio de 1994 el Ingreso Total Permanente (ITP) que percibirán los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de trescientos nuevos soles (S/. 300.00); señalando que el Ingreso Total Permanente que recibieron en el mes de junio del año 1994, según la Planilla Única de Remuneraciones y más el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), arroja como Ingreso Total Permanente una suma menor de S/. 300.00, de lo que establece el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, manifiestan los recurrentes que al no haberse aplicado el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94 sobre la diferencia y continuidad desde el mes de julio del año 1994 y que a dicho monto se le debe considerar las tres bonificaciones especiales fijadas en los porcentajes determinados por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 037-97, 011-99 de una Bonificación Especial del 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración Total Permanente señalada en el Art. 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; anexando a su Memorial cuadros que forman parte de su petición, estableciéndose los montos adeudados por concepto de devengados al Personal Activo y Contratados desde la fecha de vigencia del Decreto de Urgencia Nº 037-94 hasta el 31 de julio de 2013; indicando que las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia no solo son reintegros por pagos devengados dejados de abonar en su oportunidad, sino también son pagos Continuos y Permanentes que deben abonarse de manera mensual en la Planilla Única de Pago; por lo que solicitan al Señor Rector se sirva ordenar al Jefe de la Oficina de Personal o a quien

corresponda en reconocer y regularizar sus derechos y se efectúe la liquidación correspondiente a partir del mes de julio de 2013 a todos los trabajadores que se encuentran involucrados;

Que, con Proveído Nº 605-2013-AL recibido el 15 de julio de 2013, el Director de la Oficina de Asesoría Legal deriva los actuados, Expediente Nº 01004268, a la Oficina de Personal a efectos de que emita informe laboral respecto al pago de bonificaciones especiales amparados en los referidos Decretos de Urgencia a favor de los servidores que suscriben dicha solicitud, si se han venido pagando o no;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con Informe Nº 826-2013-OPER de fecha 11 de setiembre de 2013, manifiesta que el Ministerio de Economía y Finanzas otorga cada año los presupuestos aprobados para cada organismo público, por sector, región y actividad; observando que los trabajadores recurrentes se limitan a adjuntar Resoluciones del Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, mas no así alguna resolución del sistema universitario:

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Proveído Nº 802-2013-AL recibido el 24 de setiembre de 2013, manifiesta que el Informe Nº 826-2013-OPER no es un informe técnico y no está acorde con lo establecido por su Manual de Organización y Funciones; en consecuencia, reitera que la Oficina de Personal cumpla con informar sobre el pago o no de las bonificaciones especiales amparadas por los referidos Decretos de Urgencia a favor de los servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Informe Nº 879-2013-OPER de fecha 01 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Personal, en atención al Proveído Nº 802-2013-AL informa que dicha dependencia viene aplicando las disposiciones en materia de remuneración, adjuntando una Boleta de Pago obrante a folios 69 de los actuados, en la que se aprecia en el rubro "Ingresos", el ítem "014 D.U.90-96.73-97, por la suma que indica; respecto a lo cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Proveído Nº 831-2013-AL recibido el 09 de octubre de 2013, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se comunique a los trabajadores administrativos que suscriben la petición, lo informado por dicha dependencia administrativa, para conocimiento y fines consiguientes;

Que, el Rector de la Universidad Nacional del Callao, con Proveído Nº 703-2013-R recibido en la Oficina de Personal el 22 de octubre de 2013, requiere al Jefe de la Oficina de Personal que remita los cargos de las boletas de pago de la planilla de haberes de tres servidores administrativos del Grupo Ocupacional Auxiliar "E", del Grupo Ocupacional Técnico "E", correspondiente al mes de setiembre de 2013; precisando que en la boleta que adjunta a su Informe Nº 879-2013-OPER no se visualiza algunas normas remunerativas abonados a los porcentajes desde lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM y Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que establecen las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y servidores del Estado, así como los incrementos aprobados mediante los Decretos de Urgencia Nº 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99; por lo que debe presentar el desagregado de los haberes que se otorga mensualmente, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueron otorgados en cada año fiscal;

Que, mediante Carta Notarial N° 2974-13 remitida a través de la Notaría Germán Núñez (Expediente N° 01006457) recibida el 30 de setiembre de 2013, don JUAN PEDRO CASTAÑEDA ESCRIBANO y otros, recurrentes del Expediente N° 01004268, solicitan al Rector de la Universidad Nacional del Callao que cumpla con dar trámite a su solicitud de fecha 09 de julio de 2013 (Expediente N° 01004268), en el cual solicitan dar cumplimiento al Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y con el pago de reintegro y devengados y continuidad de pago permanente y mensual, considerándose las tres bonificaciones especiales fijadas en los porcentajes determinados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 037-97, 011-99, siendo la base legal el Decreto de Urgencia N° 037-94; manifestando que han transcurrido más de dos meses sin que tengan respuesta alguna sobre lo solicitado:

Que, con Proveído Nº 853-2013-AL recibido el 14 de octubre de 2013, respecto al Expediente Nº 01006457, el Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que sobre el mismo asunto se ha generado el Expediente Nº 01004268 cuyo trámite ha sido derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General para comunicación a los trabajadores administrativos solicitantes de lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal mediante Proveído Nº 831-2013-AL; por lo que devuelve los

actuados para que se comunique lo informado por la Oficina de Personal a los remitentes de la Carta Notarial para conocimiento y fines pertinentes; devolviéndose los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, con Proveído Nº 751-2013-R del 18 de octubre de 2013, a efectos de que informe según la documentación que debe presentar la Oficina de Personal conforme a lo solicitado por el despacho rectoral mediante Proveído Nº 703-2013-R; requiriendo la Oficina de Asesoría Legal, con Proveído Nº 961-2013-AL recibido el 07 de noviembre de 2013, que se remita los actuados a la Oficina de Personal para que se acumule a su informe pendiente de remitir;

Que, con Memorando Nº 015-2014-R recibido en la Oficina de Personal el 16 de enero de 2014, se dispone que el Jefe de dicha dependencia que se consigne el desagregado de los haberes percibidos por todo trabajador y se visualice en las boletas de pago mensual las normas remunerativas abonadas a los porcentajes desde lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM y Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que establecen las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y servidores del Estado; así como los incrementos aprobados mediante los Decretos Supremos indicados, reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueron otorgados en cada año fiscal;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio Nº 1404-2015-UNAC/ORRHH, recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2015, teniendo como referencia el Expediente Nº 01004268, solicita se emita opinión legal sobre la aplicación de los Arts. 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, dada la existencia de reclamos del personal administrativo de nuestra Universidad sobre su aplicación;

Que, mediante Escrito (Expediente Nº 01032472) recibido el 30 de noviembre de 2015, don ARTURO ROJAS ESTELA y otros, solicitan se disponga la acumulación de los Expedientes Administrativos e indican como apoderado común al Sr. ARTURO ROJAS ESTELA, fijando domicilio para las notificaciones correspondientes sobre su expediente único Nº 01004268;

Que, mediante Proveído Nº 1054-2015-OAJ recibido el 04 de enero de 2016, observa que la Oficina de Personal y Oficina de Recursos Humanos no han cumplido hasta tal fecha con informar coherentemente lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Despacho Rectoral según Memorando Nº 015-2014-R donde de manera expresa se requirió, bajo responsabilidad funcional, se consigne el desagregado de los haberese que percibe todo trabajador y visualice en las boletas de pago mensual las normas remunerativas abonados a los porcentajes desde lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM y Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; por lo que se requiere nuevamente a la Oficina de Recursos Humanos para que informe detalladamente si nuestra Universidad ha pagado o no lo dispuesto por los Decretos de Urgencia Nº 037-94 y Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99, a los trabajadores de nuestra Casa Superior de Estudios, quienes solicitan la aplicación de dicha normatividad;

Que, con Informe Nº 041-2016-O.RR.HH, recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2016, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que dicha Oficina viene aplicando las disposiciones en materia de remuneración de los Decretos de Urgencia Nº 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99, siendo correcta la aplicación y ejecución de las mismas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 070-2016-OAJ recibido el 12 de febrero de 2016, analizados los actuados, manifiesta que, estando a lo informado por las jefaturas de la Oficina de Personal así como de la Oficina de Recursos Humanos, como órgano competente sobre recursos humanos y remuneraciones, expuestas en los informes recibidos de la Oficina de Recursos Humanos donde manifiestan expresamente que se vienen aplicando las disposiciones en materia de remuneraciones de los Decretos de Urgencia Nº 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99, manifestando incluso que es correcta la aplicación y ejecución de los mismos y bajo su estricta responsabilidad de la información emitida; por lo que recomienda la acumulación de los Expedientes Nºs 01004268, 01006457 y 01032472, por tener relación entre sí; declarar infundada la petición de los recurrentes sobre pago de reconocimiento de derechos regulados por el Art. 1º del D.U. 037-94 y los Decretos de Urgencia Nº 090-06, 037-97 y 011-99; finalmente. Declarar infundada la petición de pago de intereses legales solicitados por los recurrentes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes administrativos N°s 01004268, 01006457 y 01032472, por quardar relación entre sí:

Estando a lo glosado; al Informe N° 041-2016-O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 19 de enero de 2016; al Informe Legal N° 070-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- **DECLARAR INFUNDADA**, la petición de los recurrentes de los Expedientes N°s 01004268, 01006457 y 01032472, don ARTURO ROJAS ESTELA y otros, sobre pago de reconocimiento de derechos regulados por el Art. 1° del D.U. N° 037-94, y los Decretos de Urgencia N° 090-96, 037-97 y 011-99, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **DECLARAR INFUNDADA**, la petición de pago de intereses legales solicitados por los recurrentes de los Expedientes N°s 01004268, 01006457 y 01032472, don ARTURO ROJAS ESTELA y otros, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 01004268, 01006457 y 01032472, por guardar conexión entre si, en aplicación de Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **NOTIFICAR** la presente Resolución al apoderado común de los Expedientes Administrativos N°s 01004268, 01006457 y 01032472, Sr. ARTURO ROJAS ESTELA al domicilio común fijado en autos, Jr. García Calderón N° 525, Callao.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

- cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UR,
- cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.